

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de a capital:

Pesetas

Por un mes 2'50
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 15'00
 Por un año 30'00

Número suelto 0'50 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
 anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de a provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en a Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Junta Provincial de Beneficencia Particular

EDICTO

708

El Excmo. Sr. Director General de Beneficencia ha dispuesto conceder trámite de audiencia que preceptúa el artículo 67 de la Instrucción del Ramo de 14 de Marzo de 1.899, por un plazo de veinte días laborables a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los interesados en los beneficios relativos a la modificación de fines fundacionales, en el sentido de que en lo sucesivo, las rentas de la Fundación Bernardo Sancho Larrea de Santurde de Rioja se dedicarán a conceder dotes de mil quinientas pesetas a doncellas que contraigan matrimonio o profesen en religión y la otra mitad de las rentas para becas a estudiantes que aspiren solamente a la carrera de Sacerdocio. Durante el plazo señalado podrán alegar lo que estimen oportuno a su derecho los representantes de la fundación e interesados en sus beneficios teniendo a su disposición el expediente en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia (Gobernación Civil) y horas de diez a una de su mañana.

Lo que se hace público para su general conocimiento.
 Logroño 28 de Abril de 1.945.
 El Gobernador Civil Presidente
Luis Martín Ballesteros

Diputación Provincial

SUBASTA DE OBRAS

Se señala el día 30 del actual mes de mayo, y hora de las doce para la celebración de la subasta de contratación de las obras de reparación del camino vecinal de Murillo de Calahorra a Calahorra kms. 1 y 2, cuyo presupuesto asciende a 25.197'25 pts.

La fianza provisional será de 735'91 pts. y la definitiva de 1.249'86 pts. La subasta tendrá lugar en el despacho del Sr. Presidente de la Excmo. Diputación.

El plazo de ejecución de las obras será de 6 meses. Estas darán comienzo dentro del término de 15 días a contar de la fecha en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación todos los días laborables de 10 a 13.

Al acto de la subasta deberán concurrir todos los licitadores por sí o representados de otra

persona, con poder declarado bastante a costa del interesado, por cualesquiera de los abogados del ilustre Colegio de esa Capital

Las proposiciones redactadas conforme al modelo que se extiende a continuación y extendidas en papel señalado de 4'50 pts o en papel común con póliza de igual precio, deberán presentarse en la Secretaría de la Excmo. Diputación Provincial todos los días laborables de 10 a 13 desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el B. O. hasta el anterior en que ha de tener lugar la subasta o sea el 18 de abril.

Estas proposiciones han de presentarse en pliego cerrado en el cual se hará constar bajo la firma del proponente o de su apoderado, lo siguiente:

Pliego de proposición a la subasta del camino vecinal de y por separado deberá acompañar al resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de esta Diputación, el importe del 3 por ciento del presupuesto de contrata.

En caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante 15 minutos y de existir igualdad se decidirá por sorteo de adjudicación.

Todos los gastos de anuncios en el B. O. y diarios locales, de chos Reales Notariales y demás, serán de cuenta de la personas o Entidad en cuyo favor se adjudica la subasta.

Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley sobre accidente del trabajo y Reglamento para su ejecución considerando como único responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras.

Queda asimismo obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 6 de marzo de 1.929, realizando con los obreros que hubiera de emplear un contrato de trabajo en el que precisamente queden estipulados la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas diarias de trabajo y el jornal o salario así como el procedimiento de avenencia o conciliación para resolver las cuestiones que de tal contrato pudieran surgir y todo cuanto esté legislado en la materia sobre subsidio familiar etc.

MODELO DE PROPOSICION

D. N N vecino de según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado por la Diputación Provincial de Logroño, para la

adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de los caminos vecinales de

bien penetrado del presupuesto, pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de (aquí la proposición que se haga escrita en letra, precisamente la cantidad por la que se comprometo a ejecutarias, advirtiendo que se desechará toda proposición en que no se determine así la cantidad).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio, son los que tienen fijados la junta designada al efecto por R. D. de 6 de marzo de 1929 y los que pueda señalar en lo sucesivo y se comprometo a presentar antes del comienzo de las obras el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926 y Ley de Contrato de Trabajo de 21 de noviembre de 1931.

Logroño 30 de abril de 1945.

El Presidente
Jamel Alcarvas

Distrito Forestal de Logroño

EDICTO

Aprobada por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con fecha 13 de los corrientes, la estimación de las Riberas de Río Najerilla, a su paso por el término municipal de Najera, con arreglo a lo prescrito en el artículo 35 de la Ley de Aguas.

Con el fin de ejecutar los expresados trabajos en el término municipal indicado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley de 18 de octubre de 1941, sobre repoblación forestal en ríos y arroyos, ha sido señalado el día 14 de junio próximo para dar comienzo los trabajos a las diez de la mañana en el sitio donde se unen los términos municipales de Hormilleja y Najera, continuando en días sucesivos hasta su total terminación, dichos trabajos serán realizados por el Ingeniero de Montes afecto a este Distrito Forestal don Salvador Gómez de Arceche y por el Ayudante D. Juan José Sáenz de Santa María.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL de la provincia para que asistan si así lo desean las Comisiones de los Ayuntamientos en las partes que les afecte a su término municipal

pal y los propietarios colindantes con la riberas, que se tratan de estimar, en este acto y durante la practica de la operación se admitirán por el Ingeniero ejecutor de los trabajos las protestas y reclamaciones que formulen los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados en la estimación y efectos consiguientes.

Logroño 24 de abril de 1945.
 El Ingeniero Jefe

Comandancia Militar de Marina de Valencia

709

Relación de los inscritos alistados en Marina pertenecientes al Reemplazo de 1946, para su Publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa Provincia a los fines de su baja en el alistamiento del Ejército de Tierra.

N.º alistamiento en Marina, 91; nombre y apellidos, Mario Pérez Gutiérrez; naturaleza, Logroño; fecha nacimiento, 20-7-1926 a 16'30 horas; nombre de los padres Nicolás y Aurea.
 Valencia 17 de abril de 1945.

Comandancia Militar de Marina de Tarragona

701

Relación de inscriptos marítimos del Trozo de esta Capital alistados para el reemplazo de 1946 de Marina, como nacidos en los pueblos de la Provincia de Logroño y levantada a tenor de lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, a los efectos de que causen baja en el Alistamiento del Ejército.

Torrejón de Ardez
 Juan de Lope Blasco, nacido en 1924, hijo de Tomás y Carmela.
 Tarragona 24 de abril de 1945.
 El Jefe del Detall

Administración de Justicia

260

D. Elisardo Sotés Errazu, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, a instancia de D. Luciano Chacharro Ramírez, mayor de

edad, casado, concejal síndico del Ayuntamiento de Nalda y en la representación de dicha Corporación Municipal, pende expediente de dominio sobre la finca siguiente.

«Una era de pan trillar en el término municipal de Nalda y paraje denominado Las Eras, y dentro de esta misma era un edificio pajar, de cabida ocho celemines o sea trece áreas con noventa y siete centiáreas, que linda al Norte con Narciso Viguera hoy Pilar Viguera; Sur, senda fincas; Este, río Torredano y camino de Albelda; y Oeste, Dominica Diez, hoy Rafael Tejada; tiene un valor de siete mil pesetas y no tiene cargas».

Convocándose por medio del presente y término de cien o ochenta días, a las personas ignoradas o a quienes puede perjudicar las inscripciones solicitadas; e igualmente a los que tengan en ella cualquier derecho real, a fin de que comparezcan para alegar su derecho, con la prevención de que, de no efectuarse, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño a 28 de febrero de 1945.

El Secretario Judicial,

Tesorería de Hacienda

707

Anuncio de cobranza de las contribuciones del Estado para el segundo trimestre de 1945

Zona de la Capital

La cobranza voluntaria de las contribuciones, Rústica, Urbana fiscal, Industrial, Utilidades y demás impuestos que se satisfacen mediante recibo talonario, correspondiente al segundo trimestre del actual año, tendrá lugar en esta capital durante los días 1 de mayo próximo al 10 de junio, ambos inclusive, levándose los recibos a domicilio por los auxiliares de la Recaudación en los treinta primeros días del plazo expresado.

Se hace asimismo saber, que, durante el plazo señalado para la cobranza voluntaria, los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas al intentarse el cobro a sus domicilios, podrán hacer éstas efectivos sin recargo en las Oficinas de la Recaudación establecidas en la calle de la Duquesa de la Victoria n.º 44, Entresuelo, durante las horas reglamentarias, advirtiendo que si dejasen transcurrir el día 10 del mes de junio, sin satisfacer los recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 10 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos desde el 21 al último día del indicado mes, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 de los débitos, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

La Oficina recaudatoria, estará abierta al público todos los días durante las horas citadas de la mañana quedarán habilitadas para el servicio de cobranza, de las 16 a las 19 horas; habilitándose igualmente en los días 21 al último inclusive del citado mes de junio, como horas extraordinarias para que los contribuyentes puedan satisfacer los débitos del referido trimestre con el re-

cargo del 10 por 100 únicamente de las 16 a las 18 horas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 65 y 83 del vigente Estatuto de Recaudación.

Zona de Alesanco

Alesanco, días 4 y 5 de mayo
Azofra, 11
Badarán, 18 y 19
Baños de Río Tobía, 21 y 22
Berceo, 16 y 17
Bobadilla, 22
Canales de la Sierra, 25
Canillas de Río Tuerto, 2
Cañas, 2
Cárdenas, 12
Cordován, 3
Estollo, 15 y 16
Hormila, 9
Hormilleja, 11
Mansilla de la Sierra, 24
Matute, 7
San Millán de la Cogolla, 14 y 15
Tobía, 8
Torocilla S. Alesanco, 3
Villar de Torre, 1
Villarjo, 1
Vilavelayo, 26
Villaverde, 8

Zona de Alfaro

Aldeanueva de Ebro, 7, 8, 9 y 11
Alfaro, 1 de Mayo al 10 de Junio
Rincón de Soto, 3, 4 y el 5

Zona de Arnedo

Arnedo, del 0 de Mayo al 10 de Junio
Arnedillo, 7, 8 y 9
Corera, 11 y 12
Enciso, 2, 3 y 4
Galilea, 12 y 13
Herce, 15 y 16
Munilla, 5, 6 y 7
Muro de Aguas, 23 y 24
Poyales, 1 y 2
Préjano, 17 y 18
El Redal, 13 y 14
Santa Eulalia, 26
Turruncún, 21
Villarroya, 22
Zarzosa, 5

Zona de Autol

Autol, 3, 4 y 5
Bergasa, 4 y 5
Bergasillas, 3
Molinos de Ocón, 15, 16, 17 y 18
Quel, 7, 8 y 9
Robres del Castillo, 27
Tudela, 24, 25 y 26
Villar de Arnedo (El), 20, 21, 22 y 23

Zona de Calahorra

Alcanadre, 7, 8 y 9
Ausejo, 11, 12 y 14
Calahorra, 16 al 30 y del 1 al 10 de Junio
Pradéjón, 17, 18 y 19

Zona de Cervera del Río Alhama

Aguilar, 7, 8, 9 y 10
Cervera, 1, 2, 3, 4, 5 y 6
Cornago, 22, 23, 24, 25 y 26
Grávalos, 14, 15, 16 y 17
Igea, 18, 19, 20 y 21
Navajún, 11 y 12
Valdemadera, 11 y 12

Zona de Haro

Abalos, 26
Anguciana, 9
Blines, 1, 2 y 3
Blisas, 17
Casalarreina, 18 y 19
Castañares, 21 y 22
Cellorigo, 3
Cihuri, 11
Cuzcurrita, 4 y 5
Foncea, 1 y 2
Fonzaleche, 4 y 5
Galbarruli, 7
Gimileo, 11
Haro, 1 al 7
Ochanduri, 14
Ollauri, 21
Rodezno, 22
Sajazarra, 8 y 9
San Asensio, 23, 24 y 25
San Vicente, 7, 8 y 9
Tirgo, 4 y 5
Treviana, 1, 2 y 3
Villalba, 12
Zarratón, 11 y 12

Zona de Nájera

Alesón, 1
Angiano, 7 y 8
Arenzana de Abajo, 9
Arenzana de Arriba, 12
Bezares, 12
Brieva de Cameros, 4
Camprovín, 5
Castroviejo, 11
Huércanos, 14
Ledesma de la Cogolla, 7
Manjarrés, 1
Nájera, 1 al 10 de Junio
Pedroso, 8
Santa Coloma, 11
Tricio, 17
Uruñuela, 16
Ventosa, 15
Ventrosa, 3
Violegra de Abajo, 3
Violegra de Arriba, 3

Zona de Santo Domingo

Bañares, 14
Baños de Rioja, 9
Cruceña, 11
Cidamón, 15
Corporales, 16
Ezcavay, 20 y 21
Gr. ñon, 7 y 8
Herraméuri, 3
Hervias, 5
Léiva, 4
Manzanares, 11
Ojacastro, 19
Pazuengos, 8
San Torcuato, 15
Santo Domingo, 23 al 30
Santurrae, 17
Santurdejo, 22
San Millán de Yécora, 17
Tormantos, 2
Valgañón, 1
Villalobar, 9
Villarta-Quintana, 16
Zorraquín, 1

Zona de Torrecilla de Cameros

Almarza, 25
Ajamil, 2
Cabezón, 1 y 2
Clavijo, 11 y 12
Gallinero, 22
Hornillos, 6
Jaón, 1
Laguna, 1 y 2
Larriba, 6 y 7
La Santa, 7
Leza del Río Leza, 10 y 11
Luezas, 8
Lumbreras, 15 y 16
Montalvo, 5
Muro, 3 y 4
Nestaris, 24
Nieva, 19 y 20
Ortigosa, 17 y 18
Pinillos, 21
Pradillo, 21 y 22
El Rasillo, 18 y 19
Rabanera, 2
Santa María, 4
Soto de Cameros, 8 y 9
San Román, 4 y 5
Torrecilla, 23 y 24
Térroba, 9
Torre, 3 y 4
Trevijano, 10 y 11
Villanueva, 21 y 22
Villoslada, 16 y 17

Zona de Villamediana

Agoncillo, 21 y 22
Albelda, 17 y 18
Alberite, 12 y 13
Cenicero, 27, 28 y 29
Daroca, 2
Entrena, 3 y 4
Fuenmayor, 25 y 26
Hornos, 2
Lagunilla, 3
Lardero, 10
Medrano, 3
Murillo, 4, 5 y 6
Naldá, 15 y 16
Navarrete, 23 y 24
Ribafrecha, 8 y 9
Santa Engracia, 1 y 2
Sojuela, 4
Sorzano, 6
Sotés, 1
Torremoltalvo, 28

Viguera, 11
Villamediana, 19 y 20
Zonzano, 1

Se advierte a los contribuyentes que si dejasen transcurrir el plazo señalado de 1º Mayo del corriente año al 10 de Junio próximo sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en apremio de único grado del 20 por 100 sin previa notificación ni requerimiento, pero si satisfacen sus débitos del 21 al último día del indicado mes de Junio, ambos inclusive, solo satisfarán como recargo el 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100, a partir del día 1.º del trimestre siguiente.

Logroño 25 de Abril de 1945.
El Tesorero de Hacienda,

Anuncios Oficiales

EDICTO

Don Adolfo Monforte, Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Viguera:

Hago saber: Que los señores a quienes con arreglo al Estatuto Municipal corresponde forma parte en calidad de vocales natos de las comisiones de Evaluación en las partes Real y Personal del Repartimiento que se ha de girar para el actual año de 1945, son conforme a la designación hecha por el Ayuntamiento los siguientes:

Parte Real

Don Cipriano Roldán Rodríguez mayor contribuyente por Rústica vecino.

Don Pedro Monforte Rodríguez mayor contribuyente por urbana.

Don Angel Gil Albarellos mayor contribuyente por Rústica, forastero.

Don Francisco Jalón Santibañez, mayor contribuyente por industrial.

Parte Personal

Don Anselmo Reinares Blanco Párroco.

Don Benito Elías Giménez mayor contribuyente por Rústica vecino.

Don Leonardo Hernaiz Clavijo, mayor contribuyente por urbana.

Don Juan Fraguas Martínez, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se hace público a los efectos señalados del artículo 5.º del reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Viguera 20 de Abril de 1945.
El Alcalde

EDICTO

661

A fin de confeccionar el apéndice al Amillaramiento de Rústica y Urbana que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios de dichas riquezas el año 1946, todos cuantos hayan tenido alteración en su riqueza, presentarán las declaraciones de Altas y Bajas en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 16 del próximo mes de abril debidamente reintegradas y con los documentos que acrediten el pago de Derechos Reales, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Pedroso a 31 de marzo de 1945.
El Alcalde